



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 15 DIC 2014

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0046108/2014 por el cual el Departamento DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y ECOLOGÍA eleva Proyecto de Convenio de Pasantías No Rentadas a realizarse con el INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es brindar a los alumnos del Instituto Educativo la posibilidad de realizar actividades afines con la especialidad y estudios cursados por el pasante en el ámbito de la Cátedra Parasitología de esta Facultad, además de integrar a los jóvenes educandos en grupos sociales laborales que les permitan ampliar y aplicar los conocimientos adquiridos en la especialidad y por último, facilitar la etapa de transición entre el ámbito escolar del nivel medio, laboral y universitario;

Lo estipulado por la Ordenanza 06-H.C.S.-2012 relacionado a la venta de Servicios a Terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión a fs. 06, por la Secretaría Académica Área Biología a fs. 06 vta. y la Secretaría Técnica a fs. 07;

El informe del Abogado Asesor de esta Facultad a fs. 08;

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio de Pasantías No Rentadas entre el INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 2º.- Que de producirse traslado de personal y/o estudiantes de la Facultad el Responsable de la ejecución del Acuerdo deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

Art. 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARUOL  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 001925

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.N.	REVISADO
	AREA OPERATIVA

### CONVENIO DE PASANTÍAS NO RENTADAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Prof. Ing. Roberto Enrique Terzariol, autorizado por Ordenanza N° 6-HCS-2012, con domicilio legal en Haya de la Torres s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba y por la otra parte, el Instituto Nuestra Señora del Sagrado Corazón, en adelante "EL INSTITUTO EDUCATIVO", representada en este acto por la Sra. Directora Profesora Cecilia Moreno, con domicilio en Av. Revolución de Mayo 1476 de la ciudad de Córdoba, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ley Provincial N° 8477/95 y que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

- a) Brindar a los alumnos del INSTITUTO EDUCATIVO la posibilidad de realizar actividades afines con la especialidad y estudios cursados por el pasante en el ámbito de la Cátedra de Parasitología de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de LA UNIVERSIDAD.
- b) Integrar a los jóvenes educandos en grupos sociales laborales que les permitan ampliar y aplicar los conocimientos adquiridos en la especialidad.
- c) Facilitar la etapa de transición entre el ámbito escolar del nivel medio y el laboral y universitario.

#### SEGUNDA: DE LOS PASANTES

- a) La selección de los pasantes la realizará el INSTITUTO EDUCATIVO mediante convocatoria al alumnado aspirante procederá a realizar una primera selección en función del perfil solicitado o propuesto por la institución. El listado de pasantes será presentado conjuntamente con:
  - Ficha individual de datos personales.
  - Autorización de los padres.
  - Copia del convenio individual.
  - Cobertura de Seguro.
- b) LA UNIVERSIDAD por su parte, manifiesta aceptar los alumnos seleccionados por la escuela en carácter de pasantes, e incorporarlos en grupos de trabajo afines con sus expectativas de logro.
- c) El pasante deberá ajustarse a la modalidad de trabajo del laboratorio, respetando normas y disposiciones internas.



- d) Los alumnos deberán concurrir a la práctica con el arreglo personal acorde al ambiente de la práctica y munidos de todos los elementos necesarios para mejor desempeño de su función.
- e) El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también, de aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra los principios que regulan el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que la institución deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada o suspenda temporalmente o definitivamente al pasante, sin derecho por parte del pasante, a indemnización alguna por ningún concepto y lo determinado será comunicado por escrito al pasante con copia al INSTITUTO EDUCATIVO.

#### **TERCERA: DEL LUGAR.**

Las Pasantías que nos ocupan se llevarán a cabo en la Cátedra de Parasitología de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de LA UNIVERSIDAD, ubicada en Av. Vélez Sarsfield 299, de la Ciudad de Córdoba.

#### **CUARTA: DE LA DURACIÓN.**

El presente convenio tendrá una duración de un año, debiendo los pasantes asistir los días determinados por la Cátedra para la realización de las actividades previstas.

#### **QUINTA: DEL HORARIO.**

La actividad diaria de los pasantes tendrá una duración de tres horas cada día de asistencia. Se realizarán un total de diez visitas.

#### **SEXTA: DEL TUTOR.**

La UNIVERSIDAD designa a los docentes de la cátedra Parasitología, Dr. Camilo I. Mattoni, Susana R. Cagnolo y M. Alejandra Bertolotti, como instructores de los pasantes quienes asignarán, orientarán y supervisarán todas las actividades que desarrollen los pasantes.

#### **SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.**

LA UNIVERSIDAD facilitará a las autoridades del INSTITUTO EDUCATIVO la supervisión de las actividades que realizarán los pasantes. De igual manera responderá a los cuestionarios e instrumento de evaluación sobre el desempeño de los pasantes.

#### **OCTAVA: DEL VÍNCULO**

La situación de pasantía no generará ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre el pasante y LA UNIVERSIDAD, más allá de los



objetivos estipulados en el presente convenio, como así también en la ley N° 8.477, que establece el carácter voluntario y gratuito de las pasantías.

**NOVENA: DE LA CERTIFICACIÓN.**

LA UNIVERSIDAD extenderá un Certificado de Asistencia y cumplimiento de tareas a los alumnos que la realizaron, detallando las características principales de las actividades desarrolladas por el pasante.

**DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN.**

El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, debiéndose notificar fehacientemente a la otra con una antelación de, por lo menos, treinta días corridos.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y DEL SEGURO.**

Por ser la pasantía una actividad de extensión escolar, corresponde al INSTITUTO EDUCATIVO la responsabilidad sobre el alumno, que, al igual que en el establecimiento escolar protege a los alumnos pasantes con cobertura de seguro. Por esta razón, LA UNIVERSIDAD queda eximida de toda responsabilidad sobre el alumno pasante.


**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

**DECIMA TERCERA: DOMICILIO**

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En la Ciudad de Córdoba a los 3 días del mes de Noviembre de dos mil catorce, en prueba de conformidad ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
BECANO  
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba